



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 1° de febrero de 2023. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso ejecutivo laboral No. 2020-00032 informando que la parte demandante allegó el trámite de notificación de la demandada. Sírvase proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ejecutivo Laboral No. 11001 41 05 003 2020 00032 00

Bogotá D. C., 16 de marzo de 2023

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede el Despacho verifica que el demandante tramitó la notificación conforme el artículo 291 del CGP la cual fue negativa y como quiera que el apoderado manifestó bajo la gravedad de juramento que desconoce otra dirección física o electrónica de notificación de los sucesores demandados, se hace necesario nombrar curador *ad litem* conforme al artículo 48 del Código General del Proceso.

Por ello el Despacho **designa** como Curador *Ad Litem* a la abogada **Diana Katherine Yate González** para que represente los intereses de **Erwin Alberto Roa Moreno, Jorge Enrique Roa Moreno y Jairo Mauricio Roa Moreno** en el presente proceso.

Los datos de identificación y notificación de la abogada son:

Nombre	Diana Katherine Yate González
Cédula	1.026.254.540
Tarjeta profesional	286.662
Teléfono o celular	319 6273875
Dirección	Calle 18 No. 6 – 47 Oficina 1104 Bogotá
Email	Katerineyate18@gmail.com

La selección de la abogada se hizo con observancia del orden descendente de la lista elaborada por este juzgado, según el auto proferido el 4 de octubre de 2016 con radicado 40796 por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Se le recuerda al abogado designado que el nombramiento es de **obligatoria aceptación y, por ende, debe comparecer inmediatamente a aceptar el cargo**, so pena de compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura y de las sanciones a que haya a lugar, salvo que se excuse por tener a su cargo 5 procesos en donde actúe igualmente como defensora de oficio.

Así mismo se requiere a la abogada designada para que realice las acciones que tenga a su alcance para lograr la comparecencia al proceso del demandado. Para el efecto, deberá acreditar al Despacho las gestiones realizadas.

Por otro lado, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, se **ordena a la secretaría** realizar la inclusión en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS para que se surtan los efectos respectivos por 15 días hábiles y de igual forma se ordena emplazar a los herederos indeterminados del causante Jorge Francisco Roa.

Una vez notificado la auxiliar de la justicia designada y vencido el término para que propongan las excepciones, **ingrésese** el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

El expediente, podrá consultarse en el siguiente link:
https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/s/JUZGADO3LABORALMUNICIPAL/ElrjHVbp3_9JuERvbBovt58B3ZGt--ofqCnRVrkh93DoYQ al cual podrán acceder directamente desde los correos proporcionados por las partes para notificaciones en el escrito de demanda y solicitud de notificación respectivamente.

Por último, **Ordenar** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n° 014 del 17 de marzo de 2023. Fijar virtualmente

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fc1171fae6011c1fc56bea47c9e9a20414073a5bfdaa4a6e8759f60c59b9351**

Documento generado en 16/03/2023 03:41:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>